



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 0753
RADICADO: 2011-00600-00

Por ser procedente lo solicitado en el escrito anterior allegado de forma virtual, y de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

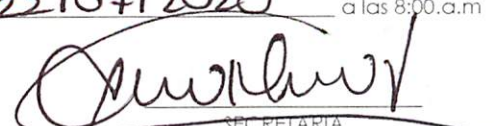
ORDENAR el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble de propiedad de la demandada DIANA MARCELA CAÑAS QUIROZ, C.C. 32.295.260, y con matrícula inmobiliaria No. 020-10890 de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Vicente Antioquia. Líbrese el oficio pertinente, dirigido a la oficina de registro correspondiente y entregado a la parte interesada para que procure su diligenciamiento.

Una vez perfeccionado el embargo, se decidirá lo pertinente a la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>59</u> fijado en la página web de la Rama Judicial, el
<u>22/07/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA